



Instituto Municipal  
de Previsión Social  
Neuquén - Capital

**RESOLUCIÓN N° 147/2026**

**NEUQUÉN, 22 de abril de 2026**

**VISTO:**

La Resolución N°452/21 del IMPS, y sus modificatorias, que reglamentan y regulan el otorgamiento de prestaciones a los afiliados, y la nota 193/2026 del Administrador General del IMPS; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 26°) de la Resolución N° 452/21 regula los gastos administrativos y de cobranzas aplicables a las prestaciones del IMPS;

Que el Artículo 26° de la Resolución N° 452/21 ha sido objeto de modificaciones en oportunidades anteriores, particularmente en lo relativo a los porcentajes aplicables en concepto de gastos administrativos y de cobranza;

Que mediante Nota N° 193/26 el Administrador General del IMPS informa la decisión adoptada por el Consejo de Administración en Acta N° 2176 de fecha 16/03/2026, en donde se dispone eliminar el cobro de gastos administrativos para las Órdenes de Compra de Farmacia financiadas en una (1) sola cuota;

Que el Administrador General ha solicitado la intervención de Auditoría Interna a fin de elaborar la correspondiente norma legal; y que, con el objeto de evitar ambigüedades normativas y asegurar que el beneficio no se extienda por error a otras prestaciones de salud, resulta necesario modificar e independizar la reglamentación del Artículo 22°, así como desglosar cada inciso del Artículo 26°.

Que, en consecuencia, corresponde el dictado de la norma legal respectiva;

**Por ello:**

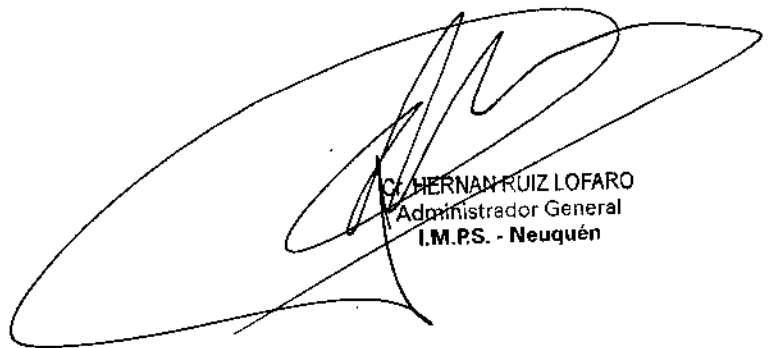
**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL  
INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°) MODIFICAR**, el Artículo 22°) de la Resolución N.° 452/21, quedando redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 22°) SERVICIOS AUXILIARES DE SALUD - FINANCIACIÓN:** Los Servicios Auxiliares de Salud se otorgarán bajo las siguientes condiciones de financiación:

1. Plazos: Se financiarán en hasta seis (6) cuotas mensuales y consecutivas.
2. Montos: La sumatoria de la financiación otorgada por esta línea no podrá superar el 30% del básico de la categoría 24 del escalafón municipal.



C. HERNAN RUIZ LOFARO  
Administrador General  
I.M.P.S. - Neuquén



Instituto Municipal  
de Previsión Social  
Neuquén - Capital

**RESOLUCIÓN N° 147/2026**

3. Independencia: Esta línea posee su propio régimen de gastos administrativos detallado en el Artículo 26°, no resultándole aplicable la excepción de gratuidad prevista para la línea de Farmacia en una sola cuota."-----

**Artículo 2º) MODIFICAR el Artículo 26º de la Resolución N.º 452/21, el cual quedará -----redactado de la siguiente manera:**

**"Artículo 26º) Todas las prestaciones que ofrece el IMPS tendrán un gasto administrativo por otorgamiento (primera cuota) y un gasto por cobranza (segunda a última cuota) según el siguiente detalle:**

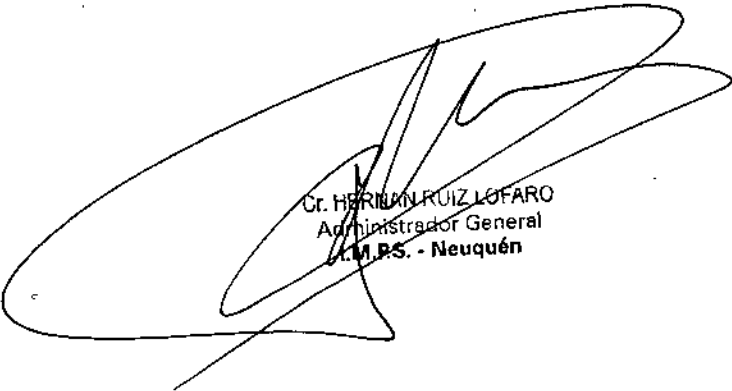
- a) Préstamos Asistenciales: Si el préstamo es de hasta \$500.000, el gasto de otorgamiento es del 1,2% de la Categoría 24. Si supera los \$500.000, será del 2% de la Categoría 24. El gasto de cobranza será del 0,2% de dicha categoría.
- b) Prestaciones de Turismo: Si la prestación es de hasta \$500.000, el gasto de otorgamiento es del 1,2% de la Categoría 24. Si supera los \$500.000, será del 2% de la Categoría 24. El gasto de cobranza será del 0,2% de dicha categoría.
- c) Órdenes de Farmacia:
  - Financiación en una (1) cuota: El gasto administrativo de otorgamiento queda eliminado.
  - Financiación en más de una cuota: Gasto de otorgamiento del 1,2% y gasto de cobranza del 0,2%, ambos calculados sobre el básico de la Categoría 24.
- d) Servicios de Óptica: Gasto de otorgamiento del 1,2% de la Categoría 24 y gasto de cobranza del 0,2% de la misma categoría.
- e) Servicios Auxiliares de Salud: Gasto de otorgamiento del 1,2% de la Categoría 24 y gasto de cobranza del 0,2% de la misma categoría.
- f) Préstamos por Razones de Salud: Gasto de otorgamiento del 1,2% de la Categoría 24 y gasto de cobranza del 0,2% de la misma categoría.

Asimismo, se aclara que los gastos detallados serán redondeados al múltiplo de \$ 10 más cercano."-----

**Artículo 3º) NOTIFIQUESE, de la presente norma legal a los distintos sectores de esta ----- Administración, cúmplase de conformidad, y oportunamente ARCHÍVESE. ---**

ES COPIA

FDO.) RUIZ LOFARO  
PATERNITI  
VAN DE GENACHTE  
TABOADA  
MARTINEZ  
GATICA  
MOREIRA

  
Cr. HERIBERTO RUIZ LOFARO  
Administrador General  
I.M.P.S. - Neuquén